



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00038227

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: “las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución “organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”.

Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios de modalidad de inversión. Por consiguiente de las modificaciones contractuales posteriores al contrato constitutivo, corresponde su anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1) del literal c) del artículo 8 de la sección III del capítulo I del título XIII de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, determina la periodicidad con la cual deben notificarse los hechos relevantes ocurridos respecto de los negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.



Que, el numeral 10 del literal b) del numeral 2.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contiene dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios disponer las anotaciones marginales de las reformas a los contratos de negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el fideicomiso mercantil denominado: “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CIUDAD OLIMPO III**” se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de marzo del 2016 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, siendo la administradora **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, teniendo como objeto: *la administración de los flujos que sean otorgados por la Corporación Financiera Nacional B.P. para financiar la ejecución del proyecto inmobiliario Ciudad Olimpo III Etapa así como los recursos provenientes de las promesas de compraventa del mencionado proyecto.*

Que el “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CIUDAD OLIMPO III**” se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2016-G-13-001874 el 23 de agosto del 2016, según resolución aprobatoria No. SCVS-INMVA-DNAR-16-0004400 del 8 de agosto del 2016.

Que mediante escritura pública celebrada el 29 de marzo del 2016, ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se celebró la reforma parcial al contrato de constitución del mentado fideicomiso. Por esta reforma, se modificó - en todas las partes del contrato - la denominación de la fiduciaria, a efectos de identificarla como: la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante escritura pública celebrada el 19 de abril del 2016 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se realizó la rectificación al fideicomiso que nos ocupa. Por esta reforma, se inserta la Resolución CNN-2015-090 del 22 de marzo del 2016 de la Corporación Financiera Nacional B.P que modifica las condiciones de crédito.

Que mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2016 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se deja sin efecto las reformas anteriores mediante la resciliación. Nos referimos a que se deja insubsistente las reformas anteriormente instrumentadas: el 29 de marzo y 19 de abril del 2016, respectivamente. En tal sentido, según el convenio reformativo, este acto se considera como la primera reforma del fideicomiso. Por este convenio, se inserta la Resolución de Directorio CNN-2015-090 del 1 de diciembre del 2015 (cuyo texto fue corregido el 22 de marzo del 2016) y se incorpora también la Resolución de Directorio CNN-2016-002 del 18 de enero del 2016 en la que se aprueba la modificatoria de la Resolución CNN-2015-090.

Que mediante escritura pública de reforma del fideicomiso celebrada el 27 de agosto del 2019 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se llevó a cabo una nueva modificación del contrato, especialmente en el numeral 2.5 que tiene relación con las especificaciones y ubicación del lote en el que se va a desarrollar el proyecto, entre otros cambios.

Que mediante escritura pública celebrada el 5 de noviembre del 2019 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se llevó a cabo un nuevo cambio que atañe a la comparecencia de la Corporación Financiera Nacional B.P., a efectos de establecer que: la señora Lourdes Paulina Jimenez Franco comparece como Delegada del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., acorde a la Resolución No.CFN-B.P.-GG-2019-0030-R como Subgerente de Asesoría Legal; entre otras modificaciones parciales.



Que mediante comunicación ingresada en el Centro de Atención al Usuario el 10 de septiembre del 2019, signada con numero de tramite 63106-0041-19, la economista María de Lourdes Coronel en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, remitió para el trámite de marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, escrituras de reforma parcial del contrato del: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CIUDAD OLIMPO III"**.

Que con ocasión de la revisión de la apuntada solicitud, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el Informe Técnico No. SCVS.INMV.DNNF.2019.286 concluyente en la pertinencia de la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CIUDAD OLIMPO III"** de las reformas del estatuto del fideicomiso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de Marzo del 2013, la Resolución No. ADM-17-047 de 29 de Mayo del 2017; y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 del 02 de Abril del 2019.

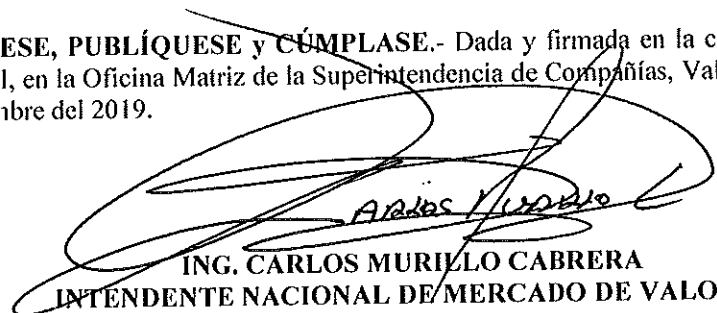
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CIUDAD OLIMPO III**, de las reformas al contrato del fideicomiso mercantil celebradas el 27 de agosto y 5 de noviembre del 2019, ante la Abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CIUDAD OLIMPO III"** y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 28 de noviembre del 2019.



ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

FF/AMN
RUC FIDEICOMISO.- 09929621940045

